
RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 280/2021

VISTO:

La Resolución N° 67/2021 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma antes citada se aprobó el Aplicativo "IMPUTACION DE SELLOS", al que se accede con CLAVE FISCAL desde el sitio www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos - Sellos Web;

Que el mencionado Aplicativo estuvo disponible, en una primera etapa, sólo para imputar el tributo en los contratos de locación de inmuebles con garantía;

Que, en el marco del proceso de modernización y actualización de sus sistemas que la Administradora viene llevando a cabo, en vistas a simplificar y optimizar tareas y procesos, mejorando la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos, la capacidad de control y fortalecer la transparencia institucional, se está en condiciones de incorporar nuevas operaciones a las cuales se puede realizar la imputación del Impuesto de Sellos vía Web;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos en el sentido indicado en el Considerando precedente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1 - Incorpórense las operaciones que se detallan en el Anexo, que se aprueba y forma parte integrante de la presente norma, a la utilización del Aplicativo "Imputacion de Sellos" aprobado por la Resolución N° 67/2021 ATER.

Art. 2 - Establécese la obligatoriedad del uso del Aplicativo citado en el Artículo anterior para las operaciones detalladas en el Anexo de la presente Resolución, a partir del 01/12/2021.

Art. 3 - De forma.

ANEXO

- * Cesión de acciones y derechos en general.
- * Locaciones y sublocaciones muebles e inmuebles sus cesiones y transferencias.
- * Obligaciones de pagar sumas de dinero (pagarés).
- * Órdenes de compra y pago.
- * Contrato de obra pública con el Estado.
- * Boleto de compraventas de inmuebles.
- * Cesión de acciones y derechos sobre inmuebles.
- * Pagarés comerciales o bancarios